



Acuerdo de Concejo

N°024-2026-MDY

Yarabamba, 01 de junio de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo n.º10-2026-D-MDY, de fecha 25 de mayo del 2026; el Proveído n.º999-2026/ALCALDIA/MDY de fecha 22 de mayo del 2026 suscrito por el Despacho de Alcaldía, el Informe Legal n.º119-2026-GAJ-MDY suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 22 de mayo del 2026; la Hoja de Coordinación n.º254-2026-SG/MDY de fecha 22 de mayo del 2026 suscrito por la Secretaría General; el Informe n.º1925-2026-GMSySP-MDY con fecha 22 de mayo del 2026 suscrito por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º004-2026-GMAySP-AE con fecha 22 de mayo del 2026 suscrito por el Área de Ecología y conservación del Medio Ambiente, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional n.º27680 y n.º 30305, concordante en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo mediante las cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41º de la Ley n.º 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8º de la Ley n.º28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, en esa línea, con la aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental, mediante Decreto Supremo n.º017-2012-ED, se busca orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país, ello en referencia a los estándares de cumplimiento.

Que, asimismo, con el Decreto Supremo n.º023-2021-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, la cual prevé como Objetivo Prioritario n.º09, mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.SI, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subsanaciones, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria.



Que, con Resolución Ministerial n°003-2023-MINAM, se aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), instructivo que se constituye como una guía práctica para dar a conocer los lineamientos y recomendaciones que sirven para implementar de manera exitosa el Programa Municipal EDUCCA en todos los gobiernos locales.

Que, de la Resolución Ministerial n°003-2023-MINAM se ha de traer a colación que en sus artículos 4º y 5º estipula que, los gobiernos locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a la vigencia del citado, tienen un plazo máximo de dos años contados desde el día siguiente de su publicación para realizar la actualización; asimismo, los gobiernos locales pueden prorrogar sus Programas EDUCCA hasta la aprobación de la actualización respectiva.

Que, atendiendo a las facultades que revisten a los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente, la LOM señala en el subnumeral 3.3 del numeral 3 del artículo 73º, que es de su competencia el promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Ello en concordancia con el numeral 13 del artículo 82º de la referida Ley, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, cultura, deportes y recreación, estos deben promover la cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, las municipalidades deben asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas, las acciones pertinentes para formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables, que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, como lo es para el caso que nos ocupa. Por cuanto tal como lo establece el Instructivo y en razón de lo estipulado en numeral 8 del artículo 9º, así como en el artículo 40º de la LOM.

Que, mediante Informe n.º004-202-GMAySP-AEyCAMA-MDY con fecha 22 de mayo del 2026 suscrito por el Área de Ecología y conservación de Medio Ambiente de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite la solicitud de aprobación del Programa Municipal EDUCCA de Yarabamba mediante una Ordenanza municipal que permite la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito.

Que, mediante Informe n.º004-202-GMAySP-AEyCAMA-MDY con fecha 22 de mayo del 2026 suscrito por el Área de Ecología y conservación de Medio Ambiente de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite la solicitud de aprobación del Programa Municipal EDUCCA de Yarabamba mediante una Ordenanza municipal que permite la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito; asimismo, se adjuntó el Proyecto del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Que, mediante Informe n.º1925-2026-GMAySP-MDY con fecha 22 de mayo del 2026 suscrito por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, señalan que habiendo revisado el contenido del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental -EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, acorde a los lineamientos superiores y en cumplimiento de la normativa ambiental vigente, considera viable su aprobación mediante Ordenanza Municipal, al constituirse como un instrumento importante para fortalecer la educación y conciencia ambiental de la población. Señalando que su implementación permitirá promover actitudes responsables, valores ambientales, participación ciudadana y compromiso colectivo orientados a la protección del medio ambiente y al desarrollo sostenible del distrito de Yarabamba.

Que, mediante Hoja de Coordinación n.º254-2026/SG-MDY con fecha 22 de mayo del 2026 suscrita por la Secretaría General se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir informe legal.

Que, con Informe Legal n.º119-2026-GAJ-MDY con fecha 22 de mayo del 2026 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde señala que en mérito de la estructura a seguir para la propuesta del Programa Municipal EDUCCA, según el instructivo y encontrándose la solicitud dentro de los márgenes de la legalidad, determina cono



viable proceder con la exposición del expediente ante el concejo municipal para su conocimiento y deliberación, a fin de suscribirse la Ordenanza Municipal de aprobación.

Que, mediante Proveído n.º 999-2026/ALCALDIA/MDVY de fecha 22 de mayo del 2026 suscrito por el Despacho de Alcaldía se remite a la Secretaría General a fin de que se tome conocimiento y se presente en la sesión de concejo municipal.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley n.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 10-2026-D-MDY, de fecha 25 de mayo del 2026, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la implementación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos las acciones pertinentes para el cumplimiento del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE